Providencia: Sentencia de tutela del 12 de julio de 2018

Radicación No. : 66001-31-05-002-2018-00243-01

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante CLAUDIA ELIZABETH ROSERO HERNÁNDEZ

Accionado: COSMITET y FIDUPREVISORA S.A.

Magistrado Ponente: Dr. JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

SALVAMENTO PARCIAL: Dra. ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Tema: INSCRIPCIÓN DE LA RECIEN NACIDA AL SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL: de acuerdo al artículo 2.1.3.11 de ley 780 DE 2016, quien debe inscribir a la recién nacida es la EPS y no los padre de la niña como se sugiere en el proyecto.

# SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO

Si bien comparto la decisión de que existe norma especial que protege los derechos de la nieta (bebé menor de un año) de la actora, ley 780 de 2016, considero que de acuerdo al artículo 2.1.3.11 de esa ley, **quien debe inscribir** a la recién nacida de padre no afiliados al *Sistema de Afiliación Transaccional* **es la EPS**, esto es en este caso, **COSMITET** y no los padre de la niña como se sugiere en el proyecto. Así se desprende de la literalidad del primer inciso de esa norma: *“Cuando los padres del recién nacido no se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud,* ***el prestador de servicios de salud,*** *en la fecha de su nacimiento, procederá conforme a los siguiente:…”*.

Por lo tanto la orden de tutela no se limitaba simplemente a que las accionadas procedieran a gestionar la afiliación de la recién nacida al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio por el término de 2 meses sino además que procedieran a inscribir a la niña al *Sistema de Afiliación Transaccional*.

En estos términos sustento mi salvamento parcial de voto.

### ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN